

RESOLUCION Nº 22483

VISTO:

El expediente CO-0062-01689202-8 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el expediente de referencia, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION**

**PREVENCIÓN DE MALTRATO y ABUSOS SEXUALES a NIÑOS, NIÑAS y
ADOLESCENTES**

Art. 1º: Finalidad. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice estudios de factibilidad técnica y económica, a través del Área de Niñez, para prevenir maltratos y abusos sexuales contra niños, niñas y adolescentes mediante la sensibilización de la ciudadanía sobre la problemática; asesorando para que se advierta y colabore en la preservación de los derechos.

Art. 2º: Objetivos y acciones. Los estudios deberán considerar al menos los siguientes objetivos y acciones

Objetivos:

- a) Promover socialmente buenas prácticas de crianza y métodos de disciplina no violentos en los cuidadores de niños, niñas y adolescentes a través de las áreas educativas del Municipio.
- b) Promover la educación sexual integral garantizando el acceso a conocimientos certeros y confiables en los ámbitos educativos y sanitarios municipales



MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
SECRETARÍA EJECUTIVA
Honorable Concejo Municipal
13/10/2021

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

RESOLUCION Nº 22483

- c) Promover actitudes responsables y de cuidado ante la sexualidad, fortaleciendo el ejercicio pleno de la ciudadanía sexual y la soberanía sobre el propio cuerpo.
- d) Coordinar con otras áreas del estado, universidades e instituciones especializadas, el establecimiento de dispositivos de prevención de las violencias contra niños, niñas y adolescentes.

Acciones: Sin que implique una enumeración taxativa, se estudiarán las posibilidades de realizar las siguientes acciones:

- a) Línea telefónica gratuita – 0800 – o número corto de escucha, y otras herramientas de información acerca de la Educación Sexual orientada desde la promoción de los buenos tratos, cuidado del cuerpo, y orientación a los padres o adultos cuidadores en el desarrollo sexual de la niñez y juventud. La cual estará disponible las veinticuatro (24) horas.
- b) Brindar atención personalizada y oportuna para facilitar el acceso a los servicios de salud sexual y salud reproductiva.
- c) Asistencia, orientación y acompañamiento a las víctimas en todo el circuito de la denuncia. Así como para quién o quiénes detecten señales o manifestaciones en terceros que hagan sospechar riesgo de maltrato o abuso sexual.
- d) Capacitación de operadores psicólogos del área para el cumplimiento de los objetivos.
- e) Formación transversal al personal de las áreas municipales que desempeñen sus funciones en relación con niños, niñas y adolescentes, mediante cursos y protocolos.
- f) Capacitación en indicadores de abuso sexual para organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actividades con niños, niñas y adolescentes y el procedimiento de alerta ante la Autoridad de Aplicación.
- g) Campaña de difusión pública para la concientización de este problema social y fomentar el uso de la línea telefónica gratuita que se pone a disposición.



MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

RESOLUCION Nº 22483

- h) Coordinar con áreas Provinciales, Nacionales, Ministerio Público de la Acusación, Poder Judicial, Universidades, e Instituciones Sociales para la:
- Elaboración de materiales, indicadores, investigaciones y estudios sobre formas preventivas contra el maltrato y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes;
 - Análisis de experiencias internacionales comparadas sobre la temática.
 - Implementación de acciones preventivas de contención a potenciales agresores procurando evitar agresiones sexuales o su reincidencia.
 - Instar a que la Provincia se incorpore al Programa de Tratamiento de Ofensores Sexuales vigente, desarrollado por el Sistema Penitenciario Federal.

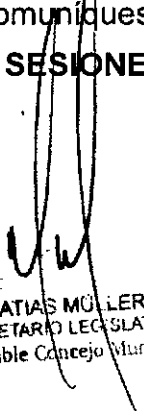
En caso de evaluar en forma positiva la factibilidad de ejecución de la presente, la misma se aplicará en forma gradual, a los fines de permitir la capacitación de equipos técnicos, la preparación de los contenidos y materiales necesarios para su aplicación; así como la celebración de convenios y articulaciones entre las administraciones públicas, poderes del Estado y universidades.

Art. 3º: Ejecutadas que resulten las tareas precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal informará a este Honorable Concejo Municipal.

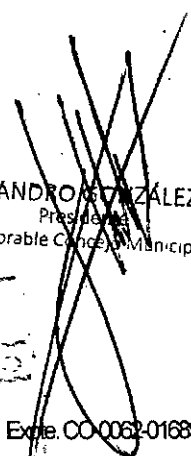
Art. 4º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de agosto de 2021.


MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

19 AGO 2021

Expte. CO-0062-01689202-8 (PC)

03-09-2021

PROMULGADA POR DECRETO N° Tacita
FECHA: 02-09-2021
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL